

Boletín 11.144-07

Sobre protección de datos personales

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

Macarena Gatica L.
Abogada-Socia Alessandri Abogados

6 de abril 2022.

Macarena Gatica Lira
Abogada-Socia de Alessandri Abogados
mgatica@alessandri.cl

- Abogada-Protección datos personales, tecnología, ciberseguridad, PI, consumo.
- Secretaria ejecutiva mesa de regulaciones digitales Amcham.
- Chair del Capítulo Chileno IAPP.
- Asesora Legal Consejo de Ética y Autoregulación AMDD.
- Comite de Privacidad INTA.
- Profesora Diplomado de Protección de Datos Universidad Católica de Chile y de la Universidad del Desarrollo.



¿Qué significa la protección de datos personales?

Protección de datos personales

GDPR-UE

USA - Normas estatales.

- CCPA, BIPA, Colorado Privacy Act & VCDPA

USA- Normas federales:

- HIPAA, Proyecto de ley.

Latam

- Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Perú, Panamá, Uruguay.



Protección de datos en Chile.

Datos personales en Chile

Art. 19 N°4 Constitución Política de la República.

La Constitución asegura a todas las personas:

El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia. Asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley."

Ley 19.628 Sobre protección a la vida privada.

Ley 19.496 Protección al consumidor. (Art 15 bis)

Tratamiento de datos

“Cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.”

Categoría de datos



Datos personales (DEF) “Cualquier información vinculada o referida a una persona natural, identificada o identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados”



Datos sensibles (DEF) “Aquellos datos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como hábitos personales, el origen racial, las ideologías, creencias, opiniones políticas y la vida sexual.”

Aspectos relevantes Ley 19.628

Normativa obsoleta

Bases de licitud: ley y consentimiento.

Se requiere autorización expresa del titular de los datos.

Tratamiento de datos sensibles con autorización expresa.

Obligación de informar el propósito (finalidad) del tratamiento.

Procedimiento de reclamo: ante tribunales de justicia, oneroso y acceso restringido.

Multas de baja cuantía: hasta 50 UTM.

Derechos el titular de datos: de información, modificación o actualización y supresión.

Pandemia-acelerador transformación digital.

- ✓ La venta *online* creció en agosto de 2020 casi un 500%.*
- ✓ En el segundo trimestre de 2020 se disparó el porcentaje de usuarios de Internet que compraron *online*, a un 81% Santiago y 74% en regiones.*
- ✓ 74% cree que visitará menos los centros comerciales después de la pandemia, mientras 46% de ellos, cree que sus cambios de hábitos de consumo son permanentes.*
- ✓ Los flujos de *e-commerce* B2C en Chile aumentaron cerca de un 50% en 2020 respecto al 2019, y se espera que la penetración del B2C llegue a cerca de un cuarto (23%) del *retail* total en 2023.*
- ✓ Política Nacional de Inteligencia Artificial.
- ✓ Proyecto de ley Fintech y open banking.

*Tendencias del *e-commerce* en Chile, Centro de Economía Digital CCS, 15 de octubre de 2020.

Compromisos internacionales

- **OCDE** en 2010, Chile adquirió compromisos con la comunidad internacional en materia de economía digital. El único compromiso que no se ha cumplido hasta la fecha es la actualización de la Ley de Protección de Datos Personales.
- En los **capítulos de Comercio Electrónico** incluidos en nuestros Acuerdos de Libre Comercio, se establece la promoción de tener los más altos estándares de protección de datos personales. *
- **Tratado de Libre Comercio entre Chile y Europa.** En este contexto, la UE ha puesto el tema del tratamiento de datos como uno de los puntos vitales para efectos de llegar a un acuerdo. Es decir, para poder suscribir el tratado, Chile deberá ser considerado un país con legislación adecuada en materia de tratamiento de datos.

*Acuerdos comerciales vigentes: Australia (2009), Alianza del Pacífico -primer protocolo modificadorio-(2016), Uruguay (2018), Argentina (2019), DEPA (2021).Acuerdos firmados, no en vigor: CPTPP (2018), Brasil (2018), Ecuador (2020)



Falta de regulación, perjuicios
para Chile.

Nula protección a los datos personales

Falta de acciones de tutelas reales y eficientes.



Regulaciones de carácter sectorial.



Multiplicidad de autoridades.




Falta de un estándar de seguridad de la información.

Subexplotación de exportación de servicios relacionados con el procesamiento y tratamiento de datos:

- 2017 4,565 millones de dólares a 6 países latinoamericanos.
- 2020 16,665 millones de dólares 10 países que incluyen a las regiones de Norteamérica y Asia.

Nunca se han exportado estos servicios a ningún país europeo en este periodo.

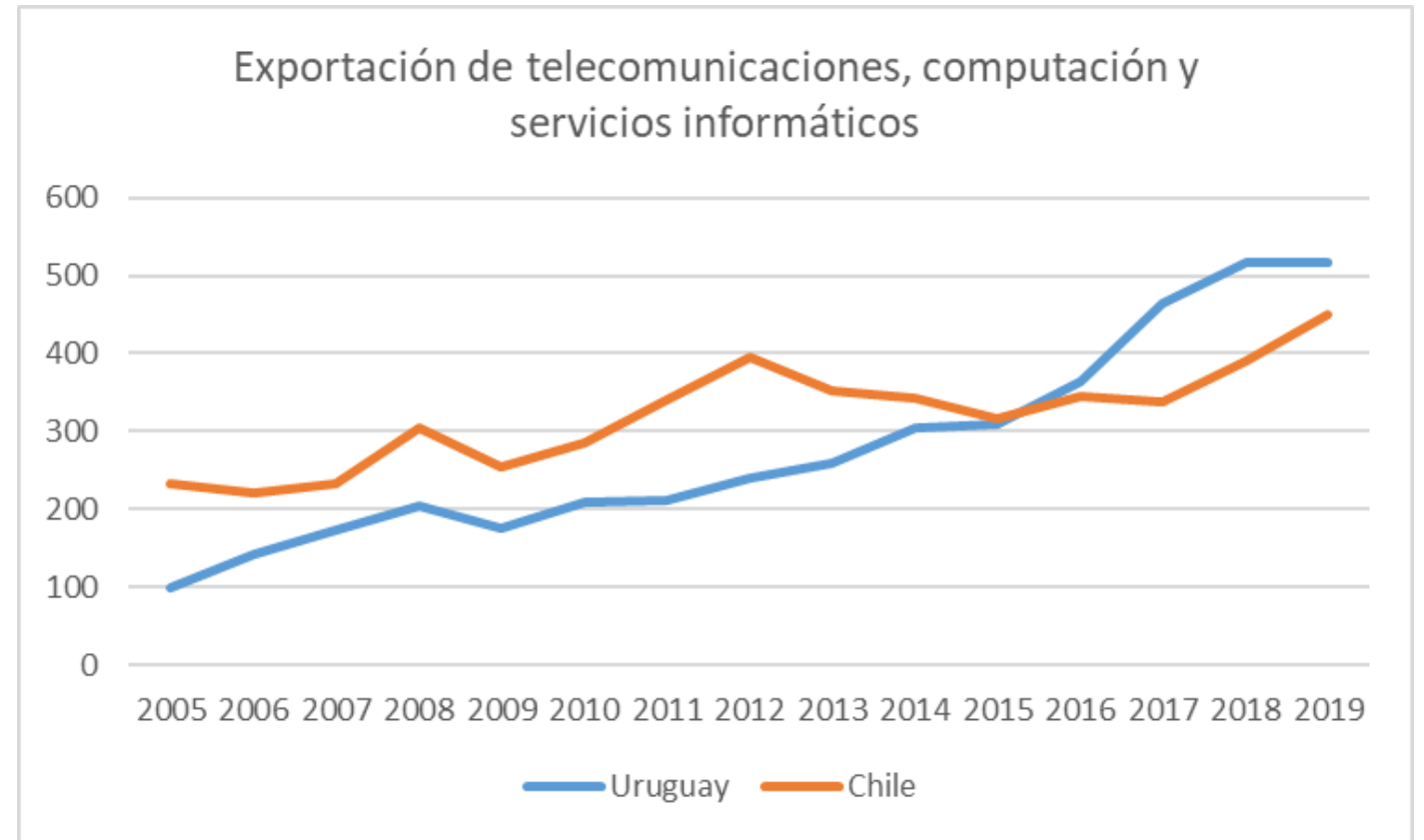
*Datos del Subdepartamento de Análisis Estadísticos y Estudios, Departamento de Estudios, Servicio Nacional de Aduanas.

- 
- “Servicios de informática y servicios conexos” se ha consolidado con fuerza como el principal sector de exportaciones de servicios de nuestro país desde 2017 a la fecha, este ha quedado relegado al quinto lugar respecto de los países europeos.
 - Servicio “hosting” para sitios web y correos electrónicos superando los 150 millones de dólares a julio 2021, solo se ha llegado a un país europeo por menos de 74 mil dólares, lo que representa menos de un 0,05% del total.
 - Datos del Subdepartamento de Análisis Estadísticos y Estudios, Departamento de Estudios, Servicio Nacional de Aduanas.

Pérdida de competitividad a nivel regional en favor de otros países latinoamericanos.

Exportación de servicios de telecomunicaciones, computación e información.

Chile/Uruguay.



Exportación de Telecomunicaciones, computación y servicios informáticos (TCSI) – datos OMC

Puerto seguro

Dar cumplimiento al estándar europeo para la protección de datos, se fortalece un potencial mercado que constituye cerca de una quinta parte del PIB mundial (17,8%).

Datos del Banco Mundial al 2019 para el grupo de la Unión Europea y el PIB mundial:
<https://datos.bancomundial.org/region/union-europea> y <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>

Boletín 11.144-07
Proyecto de Ley que regula la protección de
datos personales y crea la agencia de
protección de datos.

Aspectos relevantes proyecto de ley

Bases de licitud: ley, consentimiento, contrato e interés legítimo.

Consentimiento expreso, previo, libre, informado, específico e inequívoco.

Finalidad del tratamiento de datos.

Proporcionalidad.

Privacidad por diseño y por defecto.

Derechos el titular de datos: de información, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

Datos biométricos, de geolocalización, salud y biológicos, de menores de edad.


Crea la agencia de protección datos.

Modelo preventivo.

Multas hasta UTM 10.000.

Órgano de control-Agencia de protección de datos

Corporación autónoma de derecho público, de carácter técnico, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La Agencia tendrá por objeto velar por la efectiva protección de los derechos que garantizan la vida privada de las personas y sus datos personales, de conformidad a lo establecido en la presente ley y fiscalizar el cumplimiento de sus disposiciones.

- Dictar normas de carácter general.
- Interpretar.
- Fiscalizar.
- Potestad sancionatoria.
- Resolver reclamos.

Independencia del órgano de control.

Infracción al Artículo 52 de la GDPR, el cual establece que una AGPD debe cumplir con sus tareas y ejercicio de poderes de forma independiente.

La AGPD se debe mantener libre de cualquier influencia externa (directa o indirecta), que podría potencialmente afectar la autonomía en la toma de sus decisiones.

- (i) Tomaron un rol en proyectos del gobierno relacionados con trazabilidad de contagiados durante la pandemia
- (ii) Son miembros del *Information Security Committee* (comité relacionado con el gobierno de Bélgica).

Urgencia de una adecuada protección de datos.

- Naturaleza del bien protegido-derecho fundamental.
- Cumplimiento del mandamiento constitucional.
- Aumento de volumen de datos y capacidad de computo.
- Política de IA y otras regulaciones.
- Reactivación económica-exportaciones de servicios.
- Cumplimiento de tratados internacionales.



Macarena Gatica Lira
Alessandri Abogados
mgatica@alessandri.cl
